

**SECCIÓN BOA II. Autoridades y Personal.** Oposiciones y concursos

**Rango:** Decreto

**Fecha de disposición:** 8/05/07

**Fecha de Publicación:** 25/05/07

**Número de boletín:** 62

**Organo emisor:** DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

**Título:** DECRETO 68/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud para el año 2007.

## Texto

DECRETO 68/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud para el año 2007.

La necesidad de incorporar nuevos efectivos a las Administraciones Públicas constituye una necesidad impuesta por el propio funcionamiento de tales organizaciones como la plasmación de un derecho constitucional de acceso a los ciudadanos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según se consagra en los artículos 23.2 y 103.3 de la norma fundamental de nuestro ordenamiento jurídico.

El ejercicio de dicho derecho constitucional queda, sin embargo, supeditado a las necesidades concretas de cada Administración Pública, las cuales han de determinarse precisamente mediante la Oferta de Empleo Público que se apruebe para cada ejercicio, de acuerdo con lo que, con carácter de norma básica, establece el

artículo 70 del recientemente aprobado, por Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Constituye, además, una de las líneas de acción expresamente determinadas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, la elaboración, aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público del Organismo.

De conformidad con lo anterior, el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que le corresponde al Gobierno de Aragón aprobar la oferta anual de empleo público, en la que deben incluirse las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio presupuestario para el adecuado funcionamiento de los servicios, y que, hallándose vacantes, no puedan ser cubiertas por los efectivos de personal existentes en la Comunidad Autónoma.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por esta Comunidad Autónoma en materia de sanidad, y previo cumplimiento de lo previsto en materia de negociación por el artículo 80.2.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, corresponde aprobar la Oferta de Empleo Público del Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Las especiales características del procedimiento de provisión de plazas en el sistema sanitario aconsejan proceder a la aprobación independiente de esta oferta de empleo, con el fin de ajustar el desarrollo de tales procesos selectivos a las propias necesidades de funcionamiento de los servicios sanitarios, especialmente tras la conclusión del Proceso Extraordinario de Consolidación de empleo, convocado por Ley 16/2001, de 21 de noviembre. Tal circunstancia aparece expresamente recogida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos antes mencionado.

En su virtud, previo informe del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Comisión de Personal, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.-Aprobación de la oferta de empleo público de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

1.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007 correspondiente al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en los siguientes términos: 1.837 plazas estatutarias, dotadas presupuestariamente, correspondientes a las categorías y, en su caso, especialidades, reseñadas en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2.-Promoción Interna

1.-Las respectivas convocatorias de los procesos selectivos determinarán el porcentaje de plazas que se reserva para su cobertura por el sistema de promoción interna.

2.-Las plazas ofrecidas en turno de promoción interna que no sean cubiertas por dicho procedimiento se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre.

#### Artículo 3.-Incorporación o supresión de plazas por necesidades sobrevenidas

Además de las plazas anunciadas en la presente Oferta de Empleo Público, hasta un límite máximo de un diez por ciento adicional, podrán convocarse excepcionalmente las que queden vacantes como resultado de bajas imprevistas o resolución de convocatorias de provisión, si su cobertura se considera imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios, a propuesta razonada del órgano competente, así como las que sean de nueva creación por habilitación de créditos en el Capítulo I del Presupuesto para el funcionamiento de nuevos servicios que se estime inaplazable, dando cuenta de ello a las representaciones sindicales en la Comisión de Personal, sin perjuicio de lo establecido legal y convencionalmente. El mismo procedimiento se seguirá en caso de necesidad de supresión de plazas convocadas.

#### Artículo 4.-Personas con minusvalía.

1.-De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, del total de las plazas ofertadas se reservará un cupo del 5 por 100, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, que deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.-Las plazas reservadas a personal con minusvalía que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofrecidas para su posible adjudicación al resto de los candidatos.

#### Artículo 5.-Participación en las convocatorias.

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como los sistemas de abono de los derechos de examen, serán establecidos en las correspondientes convocatorias.

#### Disposición Adicional Primera.-Condiciones de acceso para los ciudadanos de estados miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o se trate de funciones que tengan por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias de los diferentes procesos selectivos derivados de la presente Oferta contemplarán las condiciones de acceso de los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea conforme al criterio legal expuesto.

#### Disposición Adicional Segunda.-Adjudicación de destinos.

Conforme a lo determinado en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, con carácter previo a la adjudicación de plazas para el personal de nuevo acceso, se celebrarán los correspondientes procedimientos de movilidad que permitan el traslado de los profesionales fijos de cada una de las categorías convocadas.

#### Disposición Adicional Tercera.-Participación en tribunales de selección

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### Disposición Final Primera.-Autorización al Servicio Aragonés de Salud.

Se autoriza al Servicio Aragonés de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este Decreto.

#### Disposición Final Segunda.-Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Economía, Hacienda

y Empleo, ALBERTO LARRAZ VILETA

ANEXO OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

DE PERSONAL ESTATUTARIO PARA 2007

GRUPO CATEGORIA PLAZAS GRUPO A

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA 291

MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA 65

MEDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 15

PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA 24

ODONTOESTOMATOLOGO 6

GRUPO B

ENFERMERO/A 375

FISIOTERAPEUTA 8

MATRON/A 22

TERAPEUTA OCUPACIONAL 9

LOGOPEDA 4

TRABAJADOR SOCIAL 5

GRUPO C

TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO 64

TECNICO ESPECIALISTA DE ANATOMIA PATOLOGICA 13

TECNICO ESPECIALISTA DE MEDICINA NUCLEAR 3

TECNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNOSTICO 40

TECNICO ESPECIALISTA DE RADIOTERAPIA 9

GRUPO ADMINISTRATIVO

DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA 20

COCINEROS 10

GRUPO D

AUXILIAR DE ENFERMERIA 310

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO 225

GRUPO E

CELADORES 275

PINCHES 44

TOTAL PLAZAS 1.837